

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28 de octubre de 2011, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) como puesto de colaboración inmediata y auxiliar a la Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de diciembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Jesús Nazareno», de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PP. 74/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Juan Jiménez Güeto, representante de «Obra Pía Santísima Trinidad» nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Jesús Nazareno», solicitando cambio de titularidad de «Fundación Docente Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores» a favor de «Obra Pía Santísima Trinidad».

Resultando que los centros tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares y para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, contando asimismo con una unidad de educación especial-apoyo a la integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Jesús Nazareno» a favor de Fundación Docente Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores.

Resultando que «Fundación Docente Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Carlos Riera Pérez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Obra Pía Santísima Trinidad», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Jesús Nazareno», código 14000136, con domicilio en C/ Moralejo, 19, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) que, en lo sucesivo, la ostentará «Obra Pía Santísima Trinidad» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.